

CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-041-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **Edas Mauricio Turcios Servellon**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller Técnico en Electricidad, con Tarjeta de Identidad [REDACTED] vecino del municipio de Santa Ana de Yusguare., en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA**, entidad de gobierno, con oficinas en la localidad del mismo nombre y en dicho departamento., por una parte y quién en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **JOHAN GABRIEL PEREZ LOZANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Desarrollo Local, con domicilio en Tegucigalpa, M. D. C. de nacionalidad hondureña, Tarjeta de identidad [REDACTED] quién en adelante se denominará **EL CONSULTOR**. Ambos de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO** de servicios profesionales, el que se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO DEL CONSULTOR (A)** Realizar un Plan de Emergencia Municipal (PEM), mismo que servirá para identificar las zonas de riesgo dentro de la jurisdicción de Santa Ana de Yusguare. **SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR** 1) Cronograma de actividades. 2) Revisión bibliográfica y documental del municipio. 3) Elaboración del informe final (PEM) y entrega de los resultados. **TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA** 1. Se espera obtener datos reales y fidedignos que sirvan de parámetro para medir impactos de las diferentes afectaciones de orden natural en detrimento del municipio de Santa Ana de Yusguare.

Es imperativo en este PEM recolectar datos cualitativos y estadísticos que permitan lograr generar información de calidad, para dar respuesta a los diferentes eventos naturales que se puedan dar en la localidad en estudio. **CUARTA: PRODUCTOS A ENTREGAR** 1. Documento conteniendo resultados del contexto natural de Santa Ana de Yusguare (PEM), **QUINTA; MONTO Y FORMA DE PAGO**, el contratante está obligado a pagar la cantidad de L. 15,000 (Quince mil lempiras 00/100 lempiras exactos) pagaderos en un solo pago, al momento de la entrega de producto final en tiempo y forma aprobado por COPECO y con su respectiva constancia. El pago del 12.5% de ISR ya viene incluido en la suma total del pago del servicio y será pagado por el consultor según ley. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: será de (1) un mes a partir de la firma del contrato. **SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar el producto dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo 5 cinco días antes de su vencimiento. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES EL**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONSULTOR será monitoreado por el **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ANA DE YUSGUARE**. Queda entendido y aceptado por las partes que en caso de incumplimiento de los términos del contrato sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE** se someten a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial, **EL CONTRATANTE** mantendrá, a su propio costo, los seguros contra los riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato solo podrá ser modificado o rescindido en los siguientes casos: Finalización de los contratos, incumplimiento de contrato y en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado. **DECIMA: SANCIONES POR RETRASO** Si a la fecha de finalización del contrato, **EL CONTRATANTE** tuviere retrasos en cuanto al pago de los servicios profesionales en detrimento del **CONSULTOR**, tendrá que pagar un 5% del valor total del contrato, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes. **DECIMA PRIMERA Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara:

a) Practicas Corruptivas: entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir,

2



o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

DECIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN Las partes aceptan que el presente contrato se regirá por las leyes civiles de Honduras, cualquier conflicto relacionado con la interpretación y ejecución se resolverá amigablemente. De no haber acuerdo entre las partes, prevalecerá la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Civil de Francisco Morazán. Para constancia firmamos en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Choluteca a los 01 días del mes de noviembre de 2022, quedando cada una de las partes con su copia respectiva.



EDAS MAURICIO TURCIOS SERVELLÓN
Alcalde Municipal de Santa Ana de Yusguare, Choluteca



JOHAN GABRIEL PEREZ LOZANO
El Consultor



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-042-2022

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL” UBICADO EN BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad [REDACTED] actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES**, mayor de edad, contratista, soltero, hondureño y residente en el Barrio El Carbonal del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N°

[REDACTED] quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Ramón Enrique Vallejo Reyes** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL”** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en pintura de árbol de navidad, carretera, venados, basureros, barandales, frosty, números 2023, pasa manos, bases de las lámparas, campañas y chiriviscas, soldadura de basureros y campanas**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **QUINCE (15) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,500.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Dos Mil Doscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



2,250.00), y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Setecientos Setenta y Cinco Lempiras exactos (L. 775.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tél. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dara lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 15 días del mes de Noviembre de 2022.

Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-043-2022

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BOULEVARD PABLO ANTONIO COLINDRES” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad [REDACTED], actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [REDACTED] quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Javier Enrique Servellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BOULEVARD PABLO ANTONIO COLINDRES”** Ubicado en El Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en Instalación de 8 toma corrientes dobles con su cableado eléctrico TCJ # 2x10, Revisión de 12 lámparas cobras y bajar 10 lámparas para revisión en la ENEE,** de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b)**



El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,400.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



que corresponde a **Novecientos Sesenta Lempiras exactos (L. 960.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ciento Trescientos Veinte Lempiras Exactos (L. 320.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a**

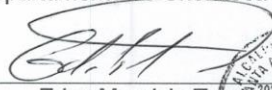


través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en



el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 15 días del mes de Noviembre de 2022.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Javier Enrique Serbellon Guillen
CONTRATISTA

PAGARE POR L. 960.00

YO, Javier Enrique Serbellon Guillen, mayor de edad, electricista, casado, hondureño y residente en el [] del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 960.00)**, para **Garantizar el Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra para mejoramiento del Alumbrado Público en el Boulevard Pablo Antonio Colindres, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día lunes 15 de Mayo del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 15 de Noviembre del 2022.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista
[]

PAGARE POR L. 320.00

YO, **Javier Enrique Serbellon Guillen**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el [] del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 320.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato de Mano para mejoramiento del alumbrado público en el Boulevard Pablo Antonio Colindres, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día miércoles 15 de Noviembre del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 15 de Noviembre del 2022.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista

[]



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 043

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Mejoramiento del Alumbrado Público en el Boulevard Pablo Antonio Colindres, Ubicado en el Barrio El Centro, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 17 de Noviembre de 2022

Fecha: 15 de Noviembre de 2022

Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Javier Enrique Serbellon Guillen
EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-044-2022

"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad , actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Javier Enrique Servellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO EN EL BOULEVARD PARQUE"** Ubicado en El Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en Cambio e Instalación de dos reflectores de 150 watts, cambio de fotocelda en un reflector, cambio de juego sockets doble con sus dos reflectores, cambio de cuatro focos led de 12 watts y reparación de cable**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad

total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE. a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías: a).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Doscientos Veinte y Cinco Lempiras exactos (L. 225.00)**, y



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L. 75.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: *munisay88@yahoo.com*



que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tél. 2788-0111, 2788-0107
Email: *munisay88@yahoo.com*



NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de Noviembre de 2022.

Edas Mauricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Javier Enrique Serbellon Guillen

CONTRATISTA

PAGARE POR L. 225.00

YO, **Javier Enrique Serbellon Guillen**, mayor de edad, electricista, casado, hondureño y residente en el [] del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 225.00)**, para **Garantizar el Cumplimiento del Contrato de Mano de Obra para mejoramiento del Alumbrado en el Parque Municipal, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día martes 16 de Mayo del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 16 de Noviembre del 2022.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista
[]

PAGARE POR L. 75.00

YO, Javier Enrique Serbellon Guillen, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el [] del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta [] quien actúa en mi condición de representante legal y actuando en mi condición de Contratista Individual, DECLARO: Que **DEBO Y PAGARE** incondicionalmente a la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, la cantidad de **SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 75.00)**, para Garantizar la **Calidad de Obra del Contrato de Mano para mejoramiento del alumbrado en el Parque Municipal, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca**, los que pagare sin protesto en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare, ubicadas en el Centro de este Municipio frente al Parque Municipal, día Jueves 16 de Noviembre del 2023, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al designado por la Alcaldía Municipal en su condición de acreedor.

Santa Ana de Yusguare 16 de Noviembre del 2022.


Javier Enrique Serbellon Guillen
Contratista

[]

Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 044

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Mejoramiento del Alumbrado en el Boulevard
Parque Municipal, Ubicado en el Barrio El Centro, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 18 de Noviembre de 2022

Fecha: 16 de Noviembre de 2022

Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Javier Enrique Serbellon Guillen
EJECUTOR DE OBRA